

Ordenanza N° 3754

EL CONCEJO MUNICIPAL

SANCIONA LA SIGUIENTE

**ORDENANZA N° 3754**

Art. 1).- **DISPÓNESE** la creación, con afectación específica de recursos, del **FONDO PARA LA INNOVACIÓN Y EL DESARROLLO del INSTITUTO TECNOLÓGICO EL MOLINO DE ESPERANZA**, el cual se constituye a partir del incremento del 0,2% en la alícuota del Derecho de Registro, Inspección e Higiene correspondiente a las actividades industriales previstas en el ANEXO I de la Ordenanza N° 3750/13 en los Códigos comprendidos dentro de los números 151112 Procesamiento de carne de ganado bovino y 369999 Industrias manufactureras n.c.p., al que podrán incorporarse legados o donaciones que personas físicas o jurídicas -públicas o privadas- destinen a la constitución de este fondo, y otros recursos que se pudieren gestionar a nivel municipal, provincial, nacional o internacional y que tendrá los siguientes destinos:

- a) Ofrecer servicios educativos formales de carreras cortas en el nivel superior, en distintas especialidades vinculadas directamente con el sector productivo.
- b) Expandir y diversificar la oferta educativa de nivel superior en la ciudad de Esperanza y su región de influencia, atendiendo demandas específicas.
- c) Efectuar actividades de investigación y desarrollo aplicadas a la innovación productiva y organizacional, vinculadas con las demandas de las empresas y el proyecto productivo y social de la región.
- d) Ofrecer servicios y asesoramiento a instituciones públicas y privadas en relación con necesidades del sistema productivo y de servicios del mundo laboral.
- e) Coordinar con otras instituciones del país y del extranjero la realización de programas conjuntos que respondan a los fines de la Fundación ITEC.
- f) Proveer asistencia tecnológica en todas las áreas y escalas, implementando y supervisando técnicas de optimización de la producción.
- g) Organizar, participar y patrocinar congresos, conferencias, seminarios, reuniones, exposiciones, cursos no formales y jornadas académicas vinculadas con su actividad o disciplinas afines.
- h) Promover la creación de ambientes innovadores de asesoramiento de empresas de base tecnológica, proveyendo el equipamiento e infraestructura necesaria para el desarrollo de los proyectos (incubadoras de empresas).
- i) Fomentar el desarrollo e implementación de las Nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación (NTICs) para ser aplicadas en productos concretos que fortalezcan la competitividad del sector productivo local y regional.
- j) Asegurar el correcto desenvolvimiento de las actividades propias del Instituto Tecnológico, su promoción y difusión de la oferta educativa y/o de servicios.
- k) Toda otra actividad de capacitación, formación de oficios y funcionamiento que tengan al ITEC como parte de una red de vinculación con otras instituciones locales.

Art. 2).- **EXCÉPTUASE** del presente incremento de alícuota aquellas actividades comprendidas entre los Códigos detallados en el Art. 1) de la presente que forman parte del ANEXO I de la Ordenanza N° 3750/13 y que se encuentren establecidos en los valores de 0,00% y de 0,50% en la misma.

Ordenanza N° 3754

Art. 3).- **EL FONDO PARA LA INNOVACIÓN Y EL DESARROLLO del INSTITUTO TECNOLÓGICO EL MOLINO** creado en virtud del Artículo 1), se imputará en la contabilidad municipal a la cuenta propia e individual creada mediante Ordenanza N° 3524/08 y se dispondrá del mismo para atender las necesidades para las cuales es creado y los gastos inherentes a tal fin, siguiendo los mecanismos administrativos que rigen todos los pagos de la Administración Municipal y los que indique la reglamentación que se disponga a tal efecto.

Art. 4).- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al Presupuesto 2012 (Ordenanza N° 3685/12) reconducido para el año 2013 según Decreto N° 10.813 en la Partida 8. Total de Gastos 01. Servicios a la Comunidad 04. Subsecretaria de la Producción 08. Subsecretaria 01. Gastos Corrientes 05. Transferencias 002. Acción Social y Servicios a la Comunidad 009. ITEC (80188) hasta tanto entre en vigencia un nuevo presupuesto el cual deberá tener contemplada dicha partida.

Art. 5).- **AMPLÍASE** la siguiente Partida del Cálculo de Erogaciones del Presupuesto 2012 Ordenanza N° 3685/12 reconducido mediante Decreto N° 10.813 para el año 2013:

8. TOTAL DE GASTOS

01 SERVICIOS A LA COMUNIDAD

04 SUBSECRETARIA DE LA PRODUCCION

08 SUBSECRETARIA

01 GASTOS CORRIENTES

05 TRANSFERENCIAS

002 ACCION SOCIAL Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

009 ITEC; por la suma de \$600.000 (pesos seiscientos mil).

Art. 6).- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

SALA DE SESIONES, Mayo 02 de 2013.-

**ES COPIA FIEL**

**Dra. M. NORMA R. de PORTMANN**  
Secretaria H.C.M.

**RAFAEL ANTONIO DE PACE**  
Presidente H.C.M.